

LEY N° 3939

Art. 1°. - Designase con el nombre de "Villa General Belgrano" a la actual "Villa Calamuchita", ubicada en el Departamento del mismo nombre de esta Provincia.

Art. 2°. - Designase con el nombre de "Santa Rosa de Calamuchita" a la actual "Villa Santa Rosa", ubicada en el Departamento del mismo nombre.

Art. 3°. - El P. E. mandará construir en la villa mencionada en el Art. 1°, un mástil en cuya base se pondrá una inscripción "Manuel Belgrano", a cuyo objeto se le autoriza a invertir hasta la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (pesos 1.000 m/n.)

Art. 4°. - El gasto que demande esta construcción se imputará al Item 1°, Partida 2, Inciso 8, Capítulo 2, Anexo "C" del Presupuesto Vigente.

Art. 5°. - Comuníquese al P. Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, a veinte y nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y uno.

ANDRES M. BERCOVICH

A. Cheraza Gallardo
Sec. de la H. C. de Dip.

ARTURO U. ILLIA

Arturo Torres
Sec. del H. Senado